

## LEY Nº 1446 (Original Nº 167)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Cancionero de Salta, su distribución

## El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer entrega a las Secretarías de ambas Cámaras Legislativas, de todos los ejemplares adquiridos por la Ley N° 76 del libro "El Cancionero de Salta", del que es autor don Juan Alfonso Carrizo, para ser distribuidos entre los señores legisladores, jefes de reparticiones públicas y escuelas, bibliotecas y demás centros culturales. Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, a 28 días del mes de Mayo de 1935.

## C. PATRON URIBURU – Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Salta, Junio 7 de 1935.

## Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias